



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

3623

BUENOS AIRES, 03 JUN 2014

VISTO el expediente N° 1-47-8062/12-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma DIAVAMEDIC S.A.I.C., solicitó Ampliación de Rubro, Modificación de Estructura, nueva planta elaborada, habilitación de depósito y Renovación del Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación.

Que por Disposición ANMAT N° 1521/14 de esta Administración Nacional se accedió a lo solicitado.

Que por error involuntario se consignó incorrectamente la fecha de renovación del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 253/13, donde dice: "17 de enero de 2013"; debe decir: "17 de enero de 2014".

Que dicho error se considera subsanable, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 1271/13.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

3 6 2 3

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Cancélase el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación N° 253/13 extendido a la firma DIAVAMEDIC S.A.I.C. mediante Disposición ANMAT N° 1521/14.

ARTICULO 2°.- Extiéndase un nuevo Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; gírese a Mesa de Entradas a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-8062/12-1

DISPOSICIÓN N° 3 6 2 3

CAP

Dr. OTTO A. ORSINGER  
Sub Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.